

| | | | |
|---|-------------------------|----------|------------|
|  | CIRCULAR No. 084 | Código | G01.01.F01 |
| | | Página | 1 de 1 |
| | | Versión | 1.0 |
| | | Vigencia | 2012 |

PARA: Secretarios de Educación de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño, Directores de Núcleo Educativo, Comunidad Educativa y Propietarios, Representantes Legales y Directivos de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ASUNTO: Información preventiva - Requisitos que deben cumplir las Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano para ofrecer el servicio educativo.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 68 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, el Decreto 1075 de 2015 y Decreto 4904 de 2009, es importante tener en cuenta que la normatividad vigente ha establecido dos requisitos que deben ser cumplidos por todas las Instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano para poder ofrecer el servicio educativo a la comunidad, que son: *i) Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial; ii) obtener el registro de los programas.*

Los Decretos 075 de 2015 y 4904 de 2009, normatividad nacional que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, establece que la licencia de funcionamiento se refleja en un acto administrativo en virtud del cual en el ámbito de su jurisdicción, la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de este tipo de instituciones, anotando además que para poder ofrecerse y desarrollarse un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución educativa prestadora del servicio debe contar con el respectivo registro de los programas, entendiéndose por registro, el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación Certificada, del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de Educación para el trabajo y desarrollo humano.

Igualmente la norme en mención, determinó que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga y que su renovación debe solicitarse ante la respectiva Secretaría de Educación certificada con una antelación de seis (6) meses.

De lo expuesto precedentemente queda claro que la licencia de funcionamiento y el registro de programas son requisitos insoslayables, que deben existir simultáneamente para que una Institución de Educación para el trabajo y desarrollo humano esté habilitada para ofrecer un programa y por ello resulta indispensable que la comunidad educativa y los interesados en cursar los programas que ofrecen los distintos establecimientos ingresen al Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET), <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-article-234976.html> y se consulte si la institución y el programa de su interés se encuentran aprobados por parte de la

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Cra. 42B No 18A - 60 Barrio Pantiaco - Comutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)

| | | | |
|---|-------------------------|----------|------------|
|  | CIRCULAR No. 084 | Código | G01.01.F01 |
| | | Página | 1 de 1 |
| | | Versión | 1.0 |
| | | Vigencia | 2012 |

Secretaría de Educación de Nariño, si se trata de municipios bajo su jurisdicción, pues se insiste en la necesidad de que antes de matricularse en un programa se verifique con antelación los siguientes aspectos:

1. Que la institución respectiva cuente con licencia de funcionamiento.
2. Que el programa seleccionado cuente con registro.
3. Que la licencia y el registro se encuentren vigentes

Si después de realizar la búsqueda a través de la mencionada herramienta informática, se encuentra que la institución o programa no cuentan con licencia de funcionamiento y/o registro de programas, o alguno de estos dos requisitos han perdido su vigencia, es porque no cuentan con los requisitos legales para ello y en consecuencia no están reconocidos por el Estado.

Así las cosas, resulta indispensable prevenir a la comunidad educativa y a las autoridades de cada entidad territorial no certificada en materia de educación dentro del Departamento de Nariño, para que por una parte se abstengan de matricularse en este tipo de programas sin que previamente se verifique sobre su creación legal y sobre el cumplimiento de los requisitos expuestos claramente en los Decretos 1075 de 2015 y 4904 de 2009 y en la presente circular y por otra parte para que las autoridades y la comunidad en general que se percate sobre el funcionamiento de establecimientos que no cuenten con los requisitos aquí enunciados informen de manera inmediata ante la Secretaría de Educación de Nariño, con la finalidad de tomar las medidas legales pertinentes frente a cada caso y aplicar en consecuencia el régimen sancionatorio dispuesto en el Decreto 907 de 1996.

Es importante también que los representantes legales de las instituciones de Educación para el trabajo y el desarrollo humano, tengan en cuenta que los trámites de expedición de licencias y registros de programas de este tipo de establecimientos se sujetan a las tarifas establecidas en la Ordenanza No. 028 de 12 de diciembre de 2014, por la cual se modifica y adiciona un libro a la ordenanza 028 de 21 de diciembre de 2010 – Estatuto Tributario de Nariño.

San Juan de Pasto, 11 de diciembre de 2015. ¹


ÁNGEL LEONEL GARCÍA PAREDES
 Secretario de Educación Departamental


 REVISÓ: CARLOS ANDRÉS LÓPEZ MELO
 Profesional Universitario de Asuntos Legales


 REVISÓ: MARÍA CRISTINA SEPULVEDA
 Profesional Universitario de Inspección y Vigilancia


 Proyecto: MONICA MARÍA PÉREZ LEÓN
 Profesional Universitario de Asuntos Legales

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
 Cra. 42B No 18A - 65 Barrio Panclaco - Conmutador: 7333737
 Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
 Pasto (Nariño)